



Al contestar cite el No. 2021-01-360219

Tipo: Salida Fecha: 25/05/2021 08:38:26 PM
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y
Sociedad: 17175716 - PETER JUAN ERNESTO B Exp. 86940
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-006248

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Peter Juan Ernesto Bing-Zaremba Rosenberg En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Diego Raúl Jiménez Moreno

Asunto

Requiere al deudor

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

86940

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2020-01-509519 del 14 de septiembre de 2020, el deudor elevó solicitud al Despacho para efectuar "(...) *el desembargo de la cuenta bancaria No. 267-84290-4 del Banco de Occidente, pues en esta se encuentran depositados y se consignan los recursos provenientes de mi pensión.*"
2. A través del Auto 2021-01-082189 del 16 de marzo de 2021 el Despacho resolvió negar la solicitud presentada con memorial 2020-01-509519 del 14 de septiembre de 2020 y requerir al concursado para que allegara certificación bancaria donde conste que los dineros embargados en la cuenta 267-84290-4 del Banco de Occidente son el producto de la pensión.
3. Mediante memorial 2021-01-351523 del 24 de mayo de 2021, el señor Peter Juan Ernesto Bing Zaremba Rosenberg otorgó respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto 2021-01-082189 del 16 de marzo de 2021 indicando lo siguiente: "*Se allega al Despacho junto al presente escrito la certificación de pensión emitida por COLPENSIONES en la que consta que en la cuenta 267842904 se deposita la mesada pensional de PETER JUAN ERNESTO BING ZAREMBA ROSEMBERG (...) Por lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho se ordene el desembargo de la cuenta de ahorros No- 267-84290-4 del BANCO DE OCCIDENTE, su origen es pensional.(...)*"



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Una vez verificada la información allegada mediante memorial del 24 de mayo este Despacho no evidencia el documento que se indica ser enviado como adjunto.
2. No obstante, y previamente a decidir sobre la solicitud este Despacho requerirá al Deudor para que, dentro de los tres (3) días siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue la certificación referida.

En mérito de lo expuesto el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Ordenar al señor Peter Juan Ernesto Bing Zarembo Rosenberg que, dentro de los tres (3) días siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue la certificación a que hace referencia en su escrito, para que la misma pueda ser analizada por el Despacho.

Notifíquese,

ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad. 2021-01-351523